I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000046

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2020

Cerrillos, 08 ENE 2020

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº100/3473/2019; el Memorándum N°393/2019 de la Coordinadora Regional de Bibliotecas Públicas R.M.; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **ANEXO N°2 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD**, de fecha 03 de octubre de 2018, suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, "SNPC", R.U.T. N°60.905.000-4, representado legalmente por su Director Nacional (s) Javier Díaz González, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., R.U.T. N°92.580.000-7, representada legalmente por don **Julián San Martín Arjona** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Que al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural le compete el fomento de las bibliotecas públicas y la promoción del hábito por la lectura.
2. Que el fin del Programa BiblioRedes es contribuir a la inclusión digital de la población con dificultades de conectividad por factores económicos y/o aislamiento territorial.
3. Que el Programa BiblioRedes apoya al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en su vinculación a la promoción del conocimiento y fortalecimiento de las identidades de la comunidad nacional· a través de la Red de Bibliotecas Públicas y los servicios digitales y virtuales asociados.
4. Que el Sostenedor tiene como finalidad entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso cultural de la comuna.
5. Que los Sostenedores de bibliotecas públicas con servicios del Programa BiblioRedes, firmaron el Mandato Especial aprobada mediante Resolución Exenta N° 620 de fecha 25 de junio de 2018, en el cual autorizaron al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a suscribir los contratos que se requieran celebrar como resultado del proceso licitatorio referido en el considerando anterior. Dicho Mandato Especial fue gestionado a través del Oficio Ord. N° 879, de fecha 05 de octubre de 2017 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
6. Que mediante Resolución Afecta N°2 del 07 de mayo de 2018, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 01 de junio de 2018, se aprobó el contrato suscrito con fecha 04 de mayo

de 2018, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N°60.905.000- 4, y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT N° 92.580.000-7, por la suma de $18.727.128.228.- (dieciocho mil setecientos veintisiete millones ciento veintiocho mil doscientos veintiocho pesos) IVA incluido, con una vigencia de 72 meses contados desde el 01 de junio de 2018.

7. Que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el SOSTENEDOR mantienen vigente un convenio de colaboración, mediante el cual, éste último tiene a su cargo la Biblioteca Pública Nº 399 BC1 Cerrillos, ubicada en calle Camino a Lonquén N°7.518, comuna de Cerrillos.
8. Producto del convenio, el Sostenedor recibe en comodato por parte del SNPC, material bibliográfico a través de entregas periódicas de acuerdo con las disponibilidades y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del D.F.L. 5.200 del Ministerio de Educación, recibiendo además asesoría técnica en materias de bibliotecología, implementación de espacios físicos y gestión de fondos concursables.
9. Del convenio de colaboración descrito, deriva los contratos de comodato y conectividad que enmarcan los términos y condiciones por el cual el Programa Biblioredes desde el año 2002 implementa los servicios de su competencia en la Red de Bibliotecas Públicas.
10. Desde el año 2002, los servicios de enlace de telecomunicaciones, data center, mesa de ayuda y renovación del equipamiento computacional, se contratan a través de licitaciones públicas.
11. Que el Programa BiblioRedes con el fin de contribuir a la inclusión digital de la población con dificultades de conectividad por factores económicos y/o por aislamiento territorial, dispone del Fondo de Equidad Digital (FED) compuesto por recursos aprobados por Ley de Presupuestos del Sector Público.
12. Que la Red de Bibliotecas Públicas, se encuentra presente en aproximadamente el 93,6% de las comunas del país, entre bibliotecas públicas, museos y laboratorios regionales de capacitación y otros puntos de préstamos. En términos de infraestructura, dicha Red está compuesta por un equipamiento computacional de aproximadamente 5.000 unidades entre computadores conectados a internet, notebook, impresoras, entre otros equipos, los cuales cuentan con soporte técnico de mesa de ayuda y están sujetos a un plan de renovación al cumplir entre 3 y 5 años de antigüedad, con el fin de asegurar que los usuarios tengan acceso a equipamiento tecnológico de última generación.

SEGUNDO. OBJETO: El presente Contrato de Prestación de Servicios de conectividad tiene por objeto formalizar la aceptación de los términos y condiciones de la implementación que el SNPC ejecute en la biblioteca pública, en los servicios que se deriven de la licitación pública ID N° 1191-9-LR17.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **Obligaciones del Sostenedor.** Como parte de las obligaciones se señala:

a) Aceptar el contrato suscrito entre el SNPC y la empresa Entel S.A, por la prestación de servicios a implementar para la biblioteca pública, derivados de la licitación ID N° 1191-9-LR17.
b) Informar vía oficio al SNPC, la dependencia administrativa y presupuestaria de las bibliotecas públicas con servicios del Programa Biblioredes, identificando la unidad municipal que actuará como contraparte técnica municipal y/o de la corporación con el fin de mejorar la gestión de la implementación de Biblioredes en las bibliotecas.
c) Entregar los datos actualizados de facturación y contacto a la empresa.
d) Pagar al proveedor Entel S.A., la renta mensual de enlace de telecomunicaciones a contar de la fecha de la instalación efectiva de los servicios, conforme al siguiente monto:

399 BC1, Cerrillos **Sostenedor: Ilustre Municipalidad de Cerrillos**		
Proveedor Enlace	**Mínima Velocidad Garantizada**	**Monto Mensual Sostenedor c/IVA**
Entel	**10 MB**	**$20.000- (veinte mil pesos)**

e) Garantizar que el uso del equipamiento computacional, accesorio, mobiliario redes eléctricas y de datos entregado por el Programa Biblioredes, sea utilizado en actividades relacionadas con los objetivos de éste.
f) Garantizar que los computadores siempre estén a disposición de la comunidad, conectados a internet y a un suministro eléctrico normado, y por tanto compatible con las necesidades del equipamiento.
g) Informar y solicitar la autorización del Programa Biblioredes cuando deba intervenir el inmueble donde se ubica la biblioteca afectando las instalaciones del Programa o la velocidad del enlace.
h) Asumir la responsabilidad frente a daños o intervención no autorizada por parte del personal de las bibliotecas públicas al equipamiento de telecomunicaciones de propiedad de Entel S.A., como routers, módems, convertidores y cabeceras, equipos satelitales, power injector, PDUs, ups, siwtch, rack.
i) Restituir a Entel S.A. y SNPC al finalizar el presente contrato, los bienes muebles, equipamiento computacional, de telecomunicaciones, accesorios y periféricos.
j) Asumir el pago de los costos de reparación a Entel por daño del equipamiento descrito en punto Tercero, 1-g, dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción de la factura. Dicha reparación quedará formalizada a través de la aceptación por parte del Sostenedor, de la cotización presentada por la empresa.
k) Pagar los costos del traslado del enlace y de las distintas conexiones y cableados, producto del cambio físico en las instalaciones de la biblioteca. Dichos traslados e instalaciones, podrán ser ejecutadas por un proveedor

distinto a Ente S.A., cuando cumplan con los estándares técnicos exigidos por la contraparte técnica del SNPC.

2. Obligaciones del Programa BiblioRedes-SNPC

a) Para la habilitación inicial de la biblioteca, el SNPC asumirá los costos y pagos de los gastos por concepto de instalación de cableado estructurado de las redes de datos y eléctricas.

b) El SNPC a través del contrato de servicios tecnológicos derivado de la licitación pública ID 1191-9-LR17, otorgará a través del servicio de Mesa de Ayuda, soporte técnico presencial y remoto a todo el equipamiento provisto por BiblioRedes y operado por Entel S.A. Este servicio estará disponible para el personal encargado de las bibliotecas, no a los usuarios del servicio (comunidad).

c) El SNPC designará un equipo de funcionarios de las áreas de operaciones, tecnología, administración y finanzas del Programa Biblioredes, quienes actuarán como contraparte técnica, y tendrán entre sus funciones supervisar la correcta ejecución del contrato de conectividad y entregar asistencia técnica permanente al personal de la biblioteca responsable de ejecutar los servicios del Programa BiblioRedes.

d) Durante la vigencia del contrato de prestación de servicios tecnológicos, el SNPC podrá implementar el proceso de renovación tecnológica a través de la suscripción de contratos de arriendo de computadores y periféricos, debiendo informar al Sostenedor de los términos y condiciones asociados a la modalidad y el detalle de los bienes involucrados.

Obligaciones del proveedor Entel S.A.

a) Proveer un enlace de telecomunicaciones conforme a la Oferta Técnica presentada en la licitación ID Nº1191-9-LR17.

b) Soporte, mantenimiento y configuración de infraestructura tecnológica, según las especificaciones técnicas requeridas para la provisión y backup de equipos informáticos, establecidas en licitación ID 1191- 9-LR17.

c) Facturar de forma directa al Sostenedor la renta mensual del enlace de telecomunicaciones, conforme al monto informado en punto Tercero, Nº1, letra d).

d) Realizar mantención sin costo para el Sostenedor del equipamiento informático y de telecomunicaciones materia del contrato.

e) Identificar el equipamiento de telecomunicaciones de su propiedad instalado en la biblioteca, a fin de diferenciarlos entre aquellos de propiedad del SNPC y el Sostenedor.

f) Informar por escrito a la contraparte técnica SNPC de las intervenciones no autorizadas del equipamiento de telecomunicaciones instalado en la biblioteca. En los casos que el equipamiento resulte dañado, obligando a la reparación o reemplazo, deberá adjuntar la cotización correspondiente para su gestión ante el Sostenedor, conforme al procedimiento informado por el SNPC.

g) Realizar la gestión de cobranza ante el Sostenedor para el pago de la renta mensual de enlace de telecomunicaciones materia de este convenio.
h) Informar a la contraparte técnica del SNPC, la nómina de Sostenedores con morosidad de pago sobre 60 días y las gestiones realizadas o por realizar.
f) Informar a la contraparte técnica del SNPC, la nómina de bibliotecas que se verán afectadas por suspensión temporal y suspensión definitiva con el retiro de las instalaciones, a causa de la morosidad prolongada de pagos de facturas de enlace.

CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO: El presente Convenio Prestación de Servicios de Conectividad deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y tendrá una vigencia desde el 01 de junio de 2018, con una duración de 36 meses, renovable automáticamente por el período faltante que se requiera hasta la fecha de término del contrato de servicios suscrito por el SNPC y la empresa ENTEL S.A, según licitación pública ID 1191-9-LR17.

QUINTO. INCUMPLIMIENTOS V RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ante situaciones de incumplimiento de contrato o eventuales controversias entre las partes, la contraparte técnica del SNPC procederá como a continuación se detalla:

1. Incumplimiento por parte del Sostenedor

a) Cuando en el marco de las supervisiones el SNPC detecte que el personal de la biblioteca pública definió condiciones de uso en forma unilateral y adicional a las establecidas por el Programa Biblioredes, afectando desfavorablemente a los usuarios o la calidad de los servicios, la institución en una primera instancia reiterará la obligación de cumplir con los procedimientos informados. De evidenciar una práctica reiterada, se escalará administrativamente ante el Sostenedor el incumplimiento, pudiendo solicitar el cambio del personal en la biblioteca. Como ejemplo de lo señalado se indica: adulterar los sistemas o generar nuevos desarrollos para la generación de usuarios y/o sesiones, sea de forma manual o automatizada, mediante la generación de datos de registro o el uso de nóminas paralelas; fijar arbitrariamente la duración de las sesiones de acceso a los computadores; condicionar el acceso exigiendo requisitos que vayan en contra de las políticas de acceso igualitario y publico a los servicios; cambiar en los horarios previamente informados de la realización de un curso de capacitación; instalar sistemas o aplicaciones sin licencia de uso o estando licenciados, sin consentimiento de la contraparte técnica, conectar cualquier dispositivos a la red BiblioRedes que no tenga por objetivo disponibilizar el acceso a Internet o capacitación en TICs a la comunidad, como por ejemplo dispositivos de asistencia, relojes biométricos, cámaras de vigilancia IP, tótems publicitarios, entre otros.
b) Cuando el sostenedor presente una morosidad del pago de facturas de enlace de telecomunicaciones por sobre 60 días corridos, facultará al SNPC a solicitar la suspensión temporal de los servicios hasta que éste comprometa una fecha de pago. Si la morosidad de una factura supera los

120 días corridos, el SNPC podrá evaluar un término anticipado del contrato de prestación de servicios de conectividad. Los plazos de morosidad podrán ser ampliados, en los casos que Entel no haya presentado al Sostenedor la factura en la fecha correspondiente.

c) El SNPC solicitará al Sostenedor el pago de los costos por reparación o reemplazo del equipamiento de telecomunicaciones de propiedad de Entel o del SNPC. De no haber una respuesta favorable dentro de un plazo de 60 días desde la fecha de la cotización y la factura, el SNPC podrá evaluar la aplicación de la medida de suspensión temporal o retiro definitivo de los servicios del Programa BiblioRedes.

2. Incumplimiento por parte de Entel S.A.:

a) La empresa debe prestar el servicio conforme lo presentado en la oferta técnica y económica de la licitación ID 1191-9-LR17. Su incumplimiento será sancionado conforme lo señalan las bases administrativas y técnicas de dicha licitación, y el contrato suscrito a partir de dicha licitación.

b) Si la morosidad de pago de una factura es producto del envío tardío de los documentos de pago, el plazo de pago rige contar de la fecha de recepción de la factura por parte del Sostenedor.

3. Incumplimiento por parte del SNPC

a) Cuando Entel S.A. o el Sostenedor detecten incumplimiento del presente Convenio por parte del SNPC, deberán notificar a este para que éste actúe conforme a los procedimientos administrativos vigentes.

SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO: Las partes pueden requerir el término anticipado del presente Convenio por escrito a través de una carta u oficio dirigido a la Coordinación Nacional del Programa BiblioRedes, con una antelación de 60 días corridos y señalando las razones que fundamentan la medida. En los casos que el Sostenedor tenga bajo su dependencia más de una biblioteca, debe identificar las bibliotecas afectadas con la medida.

Para fijar la fecha de término anticipado del convenio, el sostenedor deberá cumplir con lo siguiente:

a) No registrar deudas de facturas por concepto de enlace de telecomunicaciones y otros documentos relacionados por reparaciones, instalación de cableado o reemplazo de equipamiento.
b) Realizar la devolución de los bienes de propiedad del SNPC y de Entel S.A. en el marco del contrato licitación ID N°I191-9-LR17.

SÉPTIMO. MODIFICACIONES. El presente contrato de servicios de conectividad podrá ser modificado con acuerdo de las partes en ámbitos relacionados con los objetivos del presente documento y en relación al contrato suscrito entre el SNPC y el proveedor de servicios tecnológicos ENTEL S.A., derivado de la licitación pública ID N° 1191-9-LR17.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000046

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2020

2. El Anexo de prestación de servicios que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. La Encargada de Informática velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los gastos generados por la ejecución del presente Decreto, se imputarán a la cuenta del presupuesto Municipal, de acuerdo a su naturaleza.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
DIDECO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Biblioteca Pública de Cerrillos
Unidad de Informática
Página Web.

[redacted]

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIB
Fecha
N° ingreso. 5271

MEMORANDUM Nº	393
DE	PAULINA VIDAL BAEZA COORDINADORA REGIONAL DE BIBLIOTECAS PUBLICAS R.M
A	SR. ARTURO AGUIRRE GACITUA ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
REFERENCIA	Anexo N° 2 Contrato de Conectividad
FECHA	11 DIC. 2019

Por medio del presente adjunto remito a Ud., 1 ejemplar firmado del documento "**Anexo N° 2 Contrato de Prestación de Servicios de Conectividad**" suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Culturai, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y La Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., debidamente firmado por todas las partes para la Biblioteca Pública N° 399 BC1 – Cerrillos.

Lo anterior para su archivo correspondiente

Sin otro particular.

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Coordinación Bib. Públicas Región Metropolitana

PAULINA VIDAL BAEZA
Coordinadora de Bibliotecas Públicas
Región Metropolitana

Freire 473,
Santiago – San Bernardo
(56-2) 228595509
www.bibliotecaspublicas.cl

ANEXO N°2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL,

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

LA EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

En Santiago, a 03 de octubre de 2018 comparecen: por una parte el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante e indistintamente "el SNPC", representada en este acto por su Director Nacional (S), don **Javier Díaz González,** chileno, cédula nacional de identidad N° 14.446.785-k, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** RUT N°69.255.000-5, representada por su Alcalde, don **Arturo Aguirre Gacitúa,** chileno, cédula nacional de identidad [redacted] domiciliados en calle Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "Sostenedor", y la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.**, RUT N° 92.580.000-7, en adelante e indistintamente " la Empresa" o "Entel", representada legalmente por don **Julián San Martín Arjona**, chileno, [redacted]

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Que al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural le compete el fomento de las bibliotecas públicas y la promoción del hábito por la lectura.

2. Que el fin del Programa BiblioRedes es contribuir a la inclusión digital de la población con dificultades de conectividad por factores económicos y/o aislamiento territorial.

3. Que el Programa BiblioRedes apoya al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en su vinculación a la promoción del conocimiento y fortalecimiento de las identidades de la comunidad nacional a través de la Red de Bibliotecas Públicas y los servicios digitales y virtuales asociados.

4. Que el Sostenedor tiene como finalidad entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso cultural de la comuna.

5. Que los Sostenedores de bibliotecas públicas con servicios del Programa BiblioRedes, firmaron el Mandato Especial aprobada mediante Resolución Exenta N° 620 de fecha 25 de junio de 2018, en el cual autorizaron al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a suscribir los contratos que se requieran celebrar como resultado del proceso licitatorio referido en el considerando anterior. Dicho Mandato Especial fue gestionado a través del Oficio ORD. N° 879, de fecha 05 de octubre de 2017 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

6. Que mediante Resolución Afecta N°2 del 07 de mayo de 2018, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 01 de junio de 2018, se aprobó el contrato suscrito con fecha 04 de mayo de 2018, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N°60.905.000-4, y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT N° 92.580.000-7, por la suma de $18.727.128.228.- (dieciocho mil setecientos veintisiete millones ciento veintiocho mil doscientos veintiocho pesos) IVA incluido, con una vigencia de 72 meses contados desde el 01 de junio de 2018.

7. Que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el SOSTENEDOR mantienen vigente un convenio de colaboración, mediante el cual, éste último tiene a su cargo la Biblioteca Pública **N° *399 BC1, Cerrillos,*** ubicada en calle Camino a Lonquén N°7.518, comuna de Cerrillos.

8. Producto del convenio, el Sostenedor recibe en comodato por parte del SNPC, material bibliográfico a través de entregas periódicas de acuerdo con las disponibilidades y de conformidad con lo

dispuesto en el Artículo 5° del D.F.L. 5.200 del Ministerio de Educación, recibiendo además asesoría técnica en materias de bibliotecología, implementación de espacios físicos y gestión de fondos concursables.

9. Del convenio de colaboración descrito, deriva los contratos de comodato y conectividad que enmarcan los términos y condiciones por el cual el Programa Biblioredes desde el año 2002 implementa los servicios de su competencia en la Red de Bibliotecas Públicas.

10. Desde el año 2002, los servicios de enlace de telecomunicaciones, data center, mesa de ayuda y renovación del equipamiento computacional, se contratan a través de licitaciones públicas.

11. Que el Programa BiblioRedes con el fin de contribuir a la inclusión digital de la población con dificultades de conectividad por factores económicos y/o por aislamiento territorial, dispone del Fondo de Equidad Digital (FED) compuesto por recursos aprobados por Ley de Presupuestos del Sector Público.

12. Que la Red de Bibliotecas Públicas, se encuentra presente en aproximadamente el 93,6% de las comunas del país, entre bibliotecas públicas, museos y laboratorios regionales de capacitación y otros puntos de préstamos. En términos de infraestructura, dicha Red está compuesta por un equipamiento computacional de aproximadamente 5.000 unidades entre computadores conectados a internet, notebook, impresoras, entre otros equipos, los cuales cuentan con soporte técnico de mesa de ayuda y están sujetos a un plan de renovación al cumplir entre 3 y 5 años de antigüedad, con el fin de asegurar que los usuarios tengan acceso a equipamiento tecnológico de última generación.

SEGUNDO. OBJETO: El presente Contrato de Prestación de Servicios de conectividad tiene por objeto formalizar la aceptación de los términos y condiciones de la implementación que el SNPC ejecute en la biblioteca pública, en los servicios que se deriven de la licitación pública ID N° 1191-9-LR17.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **Obligaciones del Sostenedor.** Como parte de las obligaciones se señala:

a) Aceptar el contrato suscrito entre el SNPC y la empresa Entel S.A, por la prestación de servicios a implementar para la biblioteca pública, derivados de la licitación ID N° 1191-9-LR17.

b) Informar vía oficio al SNPC, la dependencia administrativa y presupuestaria de las bibliotecas públicas con servicios del Programa Biblioredes, identificando la unidad municipal que actuará como contraparte técnica municipal y/o de la corporación con el fin de mejorar la gestión de la implementación de Biblioredes en las bibliotecas.

c) Entregar los datos actualizados de facturación y contacto a la empresa.

d) Pagar al proveedor Entel S.A., la renta mensual de enlace de telecomunicaciones a contar de la fecha de la instalación efectiva de los servicios, conforme al siguiente monto:

399 BC1, Cerrillos Sostenedor: Ilustre Municipalidad de Cerrillos		
Proveedor Enlace	Mínima Velocidad Garantizada	Monto Mensual Sostenedor c/IVA
Entel	10 MB	$20.000- (veinte mil pesos)

e) Garantizar que el uso del equipamiento computacional, accesorio, mobiliario redes eléctricas y de datos entregado por el Programa Biblioredes, sea utilizado en actividades relacionadas con los objetivos de éste.

f) Garantizar que los computadores siempre estén a disposición de la comunidad, conectados a internet y a un suministro eléctrico normado, y por tanto compatible con las necesidades del equipamiento.

g) Informar y solicitar la autorización del Programa Biblioredes cuando deba intervenir el inmueble donde se ubica la biblioteca afectando las instalaciones del Programa o la velocidad del enlace.

h) Asumir la responsabilidad frente a daños o intervención no autorizada por parte del personal de las bibliotecas públicas al equipamiento de telecomunicaciones de propiedad de Entel S.A., como routers, módems, convertidores y cabeceras, equipos satelitales, power injector, PDUs, ups, siwtch, rack.

i) Restituir a Entel S.A. y SNPC al finalizar el presente contrato, los bienes muebles, equipamiento computacional, de telecomunicaciones, accesorios y periféricos.

j) Asumir el pago de los costos de reparación a Entel por daño del equipamiento descrito en punto Tercero, 1-g, dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción de la factura. Dicha reparación quedará formalizada a través de la aceptación por parte del Sostenedor, de la cotización presentada por la empresa.

k) Pagar los costos del traslado del enlace y de las distintas conexiones y cableados, producto del cambio físico en las instalaciones de la biblioteca. Dichos traslados e instalaciones, podrán ser ejecutadas por un proveedor distinto a Entel S.A., cuando cumplan con los estándares técnicos exigidos por la contraparte técnica del SNPC.

2. Obligaciones del Programa BiblioRedes-SNPC

a) Para la habilitación inicial de la biblioteca, el SNPC asumirá los costos y pagos de los gastos por concepto de instalación de cableado estructurado de las redes de datos y eléctricas.

b) El SNPC a través del contrato de servicios tecnológicos derivado de la licitación pública ID 1191-9-LR17, otorgará a través del servicio de Mesa de Ayuda, soporte técnico presencial y remoto a todo el equipamiento provisto por BiblioRedes y operado por Entel S.A. Este servicio estará disponible para el personal encargado de las bibliotecas, no a los usuarios del servicio (comunidad).

c) El SNPC designará un equipo de funcionarios de las áreas de operaciones, tecnología, administración y finanzas del Programa Biblioredes, quienes actuarán como contraparte técnica, y tendrán entre sus funciones supervisar la correcta ejecución del contrato de conectividad y entregar asistencia técnica permanente al personal de la biblioteca responsable de ejecutar los servicios del Programa BiblioRedes.

d) Durante la vigencia del contrato de prestación de servicios tecnológicos, el SNPC podrá implementar el proceso de renovación tecnológica a través de la suscripción de contratos de arriendo de computadores y periféricos, debiendo informar al Sostenedor de los términos y condiciones asociados a la modalidad y el detalle de los bienes involucrados.

Obligaciones del proveedor Entel S.A.

a) Proveer un enlace de telecomunicaciones conforme a la Oferta Técnica presentada en la licitación ID N° 1191-9-LR17.

b) Soporte, mantenimiento y configuración de infraestructura tecnológica, según las especificaciones técnicas requeridas para la provisión y backup de equipos informáticos, establecidas en licitación ID 1191-9-LR17.

c) Facturar de forma directa al Sostenedor la renta mensual del enlace de telecomunicaciones, conforme al monto informado en punto Tercero, N°1, letra d).

d) Realizar mantención sin costo para el Sostenedor del equipamiento informático y de telecomunicaciones materia del contrato.

e) Identificar el equipamiento de telecomunicaciones de su propiedad instalado en la biblioteca, a fin de diferenciarlos entre aquellos de propiedad del SNPC y el Sostenedor.

f) Informar por escrito a la contraparte técnica SNPC de las intervenciones no autorizadas del equipamiento de telecomunicaciones instalado en la biblioteca. En los casos que el equipamiento resulte dañado, obligando a la reparación o reemplazo, deberá adjuntar la cotización correspondiente para su gestión ante el Sostenedor, conforme al procedimiento informado por el SNPC.

g) Realizar la gestión de cobranza ante el Sostenedor para el pago de la renta mensual de enlace de telecomunicaciones materia de este convenio.

e) Informar a la contraparte técnica del SNPC, la nómina de Sostenedores con morosidad de pago sobre 60 días y las gestiones realizadas o por realizar.

f) Informar a la contraparte técnica del SNPC, la nómina de bibliotecas que se verán afectadas por suspensión temporal y suspensión definitiva con el retiro de las instalaciones, a causa de la morosidad prolongada de pagos de facturas de enlace.

CUARTO. PLAZO DEL CONTRATO: El presente Convenio Prestación de Servicios de Conectividad deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo y tendrá una vigencia desde el 01 de junio de 2018, con una duración de 36 meses, renovable automáticamente por el período faltante que se requiera hasta la fecha de término del contrato de servicios suscrito por el SNPC y la empresa ENTEL S.A, según licitación pública ID 1191-9-LR17.

QUINTO. INCUMPLIMIENTOS Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ante situaciones de incumplimiento de contrato o eventuales controversias entre las partes, la contraparte técnica del SNPC procederá como a continuación se detalla:

1. Incumplimiento por parte del Sostenedor

a) Cuando en el marco de las supervisiones el SNPC detecte que el personal de la biblioteca pública definió condiciones de uso en forma unilateral y adicional a las establecidas por el Programa Biblioredes, afectando desfavorablemente a los usuarios o la calidad de los servicio, la institución en una primera instancia reiterará la obligación de cumplir con los procedimientos informados. De evidenciar una práctica reiterada, se escalará administrativamente ante el Sostenedor el incumplimiento, pudiendo solicitar el cambio del personal en la biblioteca. Como ejemplo de lo señalado se indica: adulterar los sistemas o generar nuevos desarrollos para la generación de usuarios y/o sesiones, sea de forma manual o automatizada, mediante la generación de datos de registro o el uso de nóminas paralelas; fijar arbitrariamente la duración de las sesiones de acceso a los computadores; condicionar el acceso exigiendo requisitos que vayan en contra de las políticas de acceso igualitario y publico a los servicios; cambiar en los horarios previamente informados de la realización de un curso de capacitación; instalar sistemas o aplicaciones sin licencia de uso o estando licenciados, sin consentimiento de la contraparte técnica, conectar cualquier dispositivos a la red BiblioRedes que no tenga por objetivo disponibilizar el acceso a Internet o capacitación en TICs a la comunidad, como por ejemplo dispositivos de asistencia, relojes biométricos, cámaras de vigilancia IP, tótems publicitarios, entre otros.

b) Cuando el sostenedor presente una morosidad del pago de facturas de enlace de telecomunicaciones por sobre 60 días corridos, facultará al SNPC a solicitar la suspensión temporal de los servicios hasta que éste comprometa una fecha de pago. Si la morosidad de una factura supera los 120 días corridos, el SNPC podrá evaluar un término anticipado del contrato de prestación de servicios de conectividad. Los plazos de morosidad podrán ser ampliados, en los casos que Entel no haya presentado al Sostenedor la factura en la fecha correspondiente.

c) El SNPC solicitará al Sostenedor el pago de los costos por reparación o reemplazo del equipamiento de telecomunicaciones de propiedad de Entel o del SNPC. De no haber una respuesta favorable dentro de un plazo de 60 días desde la fecha de la cotización y la factura, el SNPC podrá evaluar la aplicación de la medida de suspensión temporal o retiro definitivo de los servicios del Programa BiblioRedes.

2. Incumplimiento por parte de Entel S.A.:

a) La empresa debe prestar el servicio conforme lo presentado en la oferta técnica y económica de la licitación ID 1191-9-LR17. Su incumplimiento será sancionado conforme lo señalan las bases administrativas y técnicas de dicha licitación, y el contrato suscrito a partir de dicha licitación.

b) Si la morosidad de pago de una factura es producto del envío tardío de los documentos de pago, el plazo de pago rige contar de la fecha de recepción de la factura por parte del Sostenedor.

3. Incumplimiento por parte del SNPC

a) Cuando Entel S.A. o el Sostenedor detecten incumplimiento del presente Convenio por parte del SNPC, deberán notificar a este para que éste actúe conforme a los procedimientos administrativos vigentes.

SEXTO. TÉRMINO ANTICIPADO: Las partes pueden requerir el término anticipado del presente Convenio por escrito a través de una carta u oficio dirigido a la Coordinación Nacional del Programa BiblioRedes, con una antelación de 60 días corridos y señalando las razones que fundamentan la medida. En los casos que el

Sostenedor tenga bajo su dependencia más de una biblioteca, debe identificar las bibliotecas afectadas con la medida.

Para fijar la fecha de término anticipado del convenio, el sostenedor deberá cumplir con lo siguiente:

a) No registrar deudas de facturas por concepto de enlace de telecomunicaciones y otros documentos relacionados por reparaciones, instalación de cableado o reemplazo de equipamiento.

b) Realizar la devolución de los bienes de propiedad del SNPC y de Entel S.A. en el marco del contrato licitación ID N°1191-9-LR17.

SÉPTIMO. MODIFICACIONES. El presente contrato de servicios de conectividad podrá ser modificado con acuerdo de las partes en ámbitos relacionados con los objetivos del presente documento y en relación al contrato suscrito entre el SNPC y el proveedor de servicios tecnológicos ENTEL S.A., derivado de la licitación pública ID N° 1191-9-LR17.

OCTAVO. EJEMPLARES. El presente contrato de servicios y comodato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Sostenedor, uno en poder de la empresa y uno para el SNPC.

NOVENO. PERSONERÍAS. La personería de don Javier Díaz González para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en el D.E. N° 3 de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Cerrillos, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

La personería de don Julián San Martín Arjona, para actuar en representación de Entel, consta en la Escritura Pública de Poder Especial y Revocaciones, de fecha 05 de abril de 2016, repertorio N° 3751-2016, otorgada ante Notario Público titular de la trigésima Séptima Notaría Pública de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández.

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
DIRECTOR NACIONAL

JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

JULIÁN SAN MARTÍN ARJONA
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A.

DMF/IMC/AGL/ksv